



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2020-00997 00

Estando el presente asunto al Despacho para decidir sobre la liquidación del crédito incorporada por el extremo demandante en los términos del Art. 446 del C. G. del P., esta Sede Judicial observa que la totalización de la liquidación no corresponde a un valor ajustado a derecho, por cuanto se están liquidando intereses moratorios que no fueron ordenados en el auto que libro mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo antes dicho y sin entrar en mayores disquisiciones, es menester proceder a modificar la liquidación del crédito en los términos que a continuación se enuncian:

VALOR DE CAPITAL:	\$500.000,00
TOTAL:	\$500.000,00

En razón de lo expuesto, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de **\$500.000,00** (Valor que incluye saldo de capital ordenado en el mandamiento de pago).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 071 de hoy
15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e994703241b96b89964bd118f35e1b131db60d58132a2afc77a5aac228fa84be**

Documento generado en 12/09/2022 10:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>